

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

I. CONTENIDO

	PÁG		PÁG
I. Contenido		VII. Valores	2
II. Introducción	1	VIII. Atribuciones	2
III. Antecedentes Históricos	1	IX. Estructura Orgánica	3
IV. Marco Legal	1	X. Organigrama Estructural	3
V. Misión	2	XI. Descripción de Funciones	3
VI. Visión	2	XII. Autorización	6
		XIII. Colaboradores	7

II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización General del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, es un instrumento administrativo–normativo fundamental que tiene como propósito principal, optimizar los recursos con eficiencia, eficacia, calidad, honestidad y equidad.

Con la intención de contribuir a presentar una visión global del organismo y su misión o razón de ser; define las atribuciones y funciones de la Secretaría Técnica y Coordinaciones con el objeto de delegar responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones; contribuye a favorecer la ejecución correcta de las labores encomendadas al personal y propicia la uniformidad en el trabajo; permite utilizar de manera racional los recursos humanos y materiales en la realización de sus funciones, sirve así mismo como una herramienta para la inducción al puesto al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación a las distintas áreas del Organismo.

Este documento se elaboró con las bases de la planeación estratégica por lo que a través de su desarrollo se encontrarán apartados que especifiquen misión, objetivos, estructura orgánica, atribuciones y funciones de la Secretaría Técnica y Coordinaciones.

Se elabora con la intención de obtener un mecanismo administrativo dinámico, flexible y de fácil comprensión, que optimice los sistemas organizacionales que El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos de Jalisco requiera para cumplir con su misión y objetivos.

Por consiguiente este manual administrativo se deberá revisar anualmente para su adecuación logrando mantener un documento operativo y vigente.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La práctica de los trasplantes se reguló en México por primera vez en el año de 1973, en el entonces Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos dentro del Título Décimo; como consecuencia, en 1976 la Secretaría de Salubridad y Asistencia, instituyó el Registro Nacional de Trasplantes, Organismo responsable de vigilar el apego a la normatividad; la expedición de licencias sanitarias para el funcionamiento de bancos de órganos, tejidos y células; la autorización para el internamiento o salida de órganos, tejidos y células del país; de contabilizar los trasplantes realizados; y llevar el registro de los pacientes en espera de órganos cadavéricos.

Como consecuencia del avance en los procedimientos terapéuticos de trasplantes, la Ley General de Salud regula lo concerniente a la Disposición de Órganos, Tejidos, Células y Cadáveres de Seres Humanos, concentrando sus disposiciones en el Título Decimocuarto (1984).

Después de 15 años por acuerdo presidencial se crea el Consejo Nacional de Trasplantes en el mes de Enero del año 1999, este organismo tiene como propósito promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, para reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, y teniendo entre otras la atribución de promover la constitución de los Consejos Estatales de trasplantes.

Teniendo como antecedente lo anterior, **nace por iniciativa de la Comisión de Higiene y Salud Pública de la LV Legislatura del Congreso del Estado el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos "C.E.T.O.T."**; el Decreto de creación se publicó el 17 de junio de 1999, sufriendo modificaciones mediante decreto 18936 publicado el 13 de marzo de 2001, decreto 19421 publicado el 15 de enero de 2002, y decreto 21397 de fechas 26 de agosto 2006 y 28 de septiembre de 2006.

El 28 de julio de 1999, en Casa Jalisco, los miembros titulares del Consejo toman protesta como integrantes de este órgano consultivo de coordinación y promoción de los trasplantes en el Estado. El personal adscrito al organismo se integra a partir del 01 de agosto de 1999; el presupuesto inicial asignado por lo que restaba del año ascendió a 1'300,000 pesos.

IV. MARCO LEGAL

Como cualquier organismo que es creado con una función específica tiene fundamentos que le permiten actuar dentro de un Marco Normativo, en nuestro caso se mencionan:

- Artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud, Título Decimocuarto, Art. 313 al Art. 350 bis 7
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.
- Acuerdos por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes, que tendrá como objetivo promover, apoyar y coordinar las

acciones en materia de Trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado.

- Ley Estatal de Salud, Art. 104-A al Art. 104-W
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Capítulo Cuarto, Art. 50 al Art. 55
- Decreto de adición a la ley Estatal de Salud, el capítulo en materia de la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos.
- Reglamento Interior del Consejo.
- Reglamento Estatal de Asignación y Distribución de Órganos y Tejidos.

V. MISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

SOMOS UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPONSABLE DE COORDINAR, VIGILAR Y PROMOVER LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES CON FINES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS PARA EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EN UN MARCO DE JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y CALIDAD.

VI. VISIÓN

SEREMOS, EN EL MEDIANO PLAZO, LÍDERES EN MATERIA DE DONACIÓN, PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, A TRAVÉS DE LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS, IMPLEMENTANDO UN SISTEMA DE CALIDAD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES, DEMANDAS Y EXPECTATIVAS DE LA POBLACIÓN; CONTRIBUYENDO A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

VII. VALORES

- EQUIDAD
- CALIDAD
- CONFIDENCIALIDAD
- RESPONSABILIDAD
- PUNTUALIDAD
- HONESTIDAD
- TOLERANCIA
- RESPETO
- JUSTICIA
- LIDERAZGO
- HUMILDAD
- DISCIPLINA
- EMPATÍA

VIII. ATRIBUCIONES

De acuerdo al Capítulo XIII de la Ley Estatal de Salud Vigente, particularmente en el Artículo 104-M, se consagran las atribuciones que el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos tendrá a su cargo:

- I. Diseñar, instrumentar, operar y dirigir el Sistema Estatal de Trasplantes;
- II. Elaborar y aplicar el Programa Estatal de Trasplantes;
- III. Mantener comunicación y coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes, a efecto de emprender acciones de complementación y colaboración con las acciones del Registro Nacional de Trasplantes;
- IV. Proporcionar información y colaborar con las acciones del Registro Nacional de Trasplantes;
- V. Llevar el registro de los sujetos susceptibles de trasplante;

VI. Expedir a cada persona inscrita en el registro como receptor una cédula que certifique su lugar progresivo y la fecha de su incorporación;

VII. Promover a través de actividades de educación, investigación, información y difusión, una cultura de donación entre la población;

VIII. Fomentar y sistematizar el estudio y la investigación, en el trasplante de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, mediante la instauración de premios, concursos, becas y reconocimientos; así como propiciar programas de capacitación para el personal médico y de enfermería en trasplante;

IX. Revisar permanentemente la legislación y la reglamentación, en la materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, a efecto de presentar ante las instancias competentes, observaciones y propuestas;

X. Promover y coordinar la colaboración y la complementación de acciones, entre las autoridades sanitarias federales y estatales involucradas en el procedimiento para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos; así como con los Consejos de Trasplantes de otras entidades federativas;

XI. Promover y coordinar la participación de los sectores social, público y privado en acciones de apoyo en la materia, para lo cual impulsará la integración de miembros al patronato que allegue recursos financieros y materiales; así como invitar, cuando lo estime conveniente, a representantes de instituciones sociales, privadas y públicas, en calidad de vocales invitados con derecho a voz pero sin voto, a participar en las sesiones del Consejo de Trasplantes;

XII. Presentar por conducto del Presidente Ejecutivo en el primer bimestre de cada año, un informe anual de actividades que incluya las estadísticas de donación y trasplante de órganos y tejidos ;

XIII. Proponer e impulsar ante las instituciones de educación superior y de salud, la formación de recursos humanos en la especialidad de trasplante, así como estudios e investigaciones en la materia en calidad de postgrados o especialidades;

XIV. Implementar un sistema de información con respecto al Programa Estatal de Trasplantes, que permita tanto la toma de decisiones como la evaluación de la atención médica relacionada con los trasplantes;

XV. Operar y diseñar el sistema logístico e informático del Registro Estatal de Trasplantes a su cargo;

XVI. Coadyuvar para evitar los delitos en materia de donación y trasplantes de órganos;

XVII. Aprobar sus normas, lineamientos y políticas internas; y

XVIII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

I. Órgano de Gobierno

1. Secretaría Técnica

Comité Técnico

Comisión de Adquisiciones

Comité de Acceso a la Información Pública

Comité de Ética

1.1 Coordinación de Administración

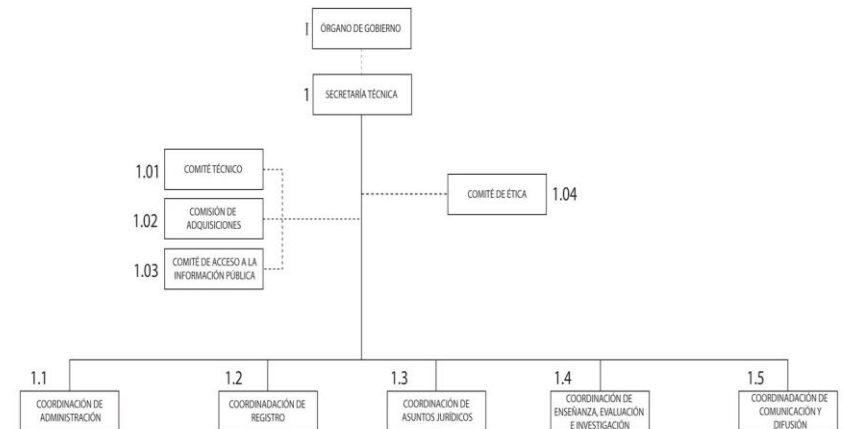
1.2 Coordinación de Registro Estatal de Trasplantes

1.3 Coordinador de Asuntos Jurídicos.

1.4 Coordinación de Enseñanza, Evaluación e Investigación.

1.5 Coordinación de Coordinación de Comunicación y Difusión.

X. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



XI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO:

Dirigir al Organismo hacia el logro de sus Objetivos, mediante la Coordinación, Supervisión y Control del mismo.

FUNCIONES:

1. Representar legalmente al Consejo con todas las facultades para administrar los bienes y negocios del Consejo, con plenas facultades de gestión, representación y dominio. Estas facultades las ejercerá en la forma en que acuerde el Órgano de Gobierno;

- II. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno solo con derecho a voz;
- III. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno que le hayan sido delegados por el Presidente Ejecutivo;
- IV. Someter a decisión del Órgano de Gobierno todos aquellos asuntos que sean de exclusiva competencia de éste;
- V. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno en la sesión correspondiente al mes de agosto, los presupuestos de operación, planes de trabajo y de financiamiento para el año siguiente, así mismo presentar anualmente el programa de trabajo, requerimientos de equipo, capacitación y recursos humanos;
- VI. Proponer el proyecto de presupuesto de egresos anual del Consejo, en la sesión correspondiente al mes de agosto, al Órgano de Gobierno;
- VII. Presentar al Órgano de Gobierno los proyectos de reglamentos, manuales o políticas que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo;
- VIII. Presentar al Órgano de Gobierno anualmente dentro de los tres primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- IX. Delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, habiendo de por medio previo conocimiento de la Junta de Gobierno y razón que justifique la delegación; sin que esto limite su derecho a ejercerlas en cualquier momento;
- X. Coordinar el trabajo del Comité Técnico y del Consejo;
- XI. Coordinar e Instrumentar el Sistema Estatal de Trasplantes;
- XII. Elaborar el Programa Estatal de Trasplantes;
- XIII. Remitir a los miembros y vocales del Órgano de Gobierno, las convocatorias para las sesiones del mismo, así como autorizar la agenda y acta de los asuntos a tratar y verificar que se integre el quórum;

- XIV. Analizar y autorizar los programas de trabajo del Consejo y Comité Técnico, así como de aquellos comités de apoyo que en un futuro se creen;
- XV. Presentar periódicamente al Órgano de gobierno, el informe de actividades a su cargo, sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados;
- XVI. Vigilar que los Comités Internos de Trasplantes asignen al receptor respetando el orden cronológico y sus condiciones médicas de urgencia, gravedad y capacidad de aceptar el trasplante.
- XVII. Las demás que sean asignadas por el Órgano de Gobierno, delegadas por el Presidente Ejecutivo y necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO:

Vigilar que las acciones de carácter legal emprendidas por el organismo y el establecimiento de sus políticas y lineamientos internos, observen siempre la correcta aplicación de la ley que en cada caso corresponda.

FUNCIONES:

- I. Brindar asesoraría jurídica al Secretario Técnico del Consejo en la aplicación correcta de las facultades que le fueron conferidas para representar al Organismo;
- II. Verificar que los asuntos relacionados con recursos humanos del organismo se encuentren apegados a derecho;
- III. Representar al Organismo ante autoridades judiciales, administrativas, laborales y de cualquier índole.
- IV. Elaborar y dar seguimiento a los dictámenes de cese de los servidores públicos adscritos al Organismo;

- V. La revisión constante del marco jurídico y normativo que existe en materia de trasplante y donación de órganos y tejidos; elaborando propuestas de adecuación a los ordenamientos existentes;
- VI. Buscar alternativas jurídicas para agilizar los procesos y trámites de donación, sobre todo en aquellos casos que esté de por medio la intervención del Ministerio Público;
- VII. Vigilar el correcto cumplimiento de la normatividad en su función primordial de respeto a la lista de asignación de órganos.
- VIII. Coordinar la organización de las reuniones de la Junta de Gobierno del Organismo; así como dar seguimiento a los acuerdos ;
- IX. Asesorar, elaborar y revisar los contratos y convenios que pretenda celebrar el Organismo; y
- X. Las demás que sean asignadas por el Órgano de Gobierno, delegadas por el Secretario Técnico, las señaladas en los manuales, normas internas y demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Fomentar entre la población Jalisciense la donación altruista de órganos y tejidos.

FUNCIONES:

- I. Crear, diseñar y difundir un programa permanente masivo, apoyándose en radio, televisión, prensa escrita, medios electrónicos y promocionales, para promover la donación altruista de órganos, tejidos y células, dirigidas a la sociedad

- en general en donde se describan los objetivos del programa los esfuerzos y las metas realizadas.
- II. Buscar un acercamiento con figuras públicas que a través de su trabajo, nos permitan sensibilizar a las personas en materia de donación.
- III. Mantener a los medios de comunicación constantemente informados apoyados de ruedas de prensa, notas informativas, para evitar una mala información.
- IV. Promover a través de todas las instituciones que conforman el Organismo, la inclusión de información acerca de los trasplantes en los programas de educación básica.
- V. Publicar y difundir folletos en lugares con mayor afluencia de personas y hospitales, que cuenten con terapia intensiva siendo estos de manera sencilla que nos permitan informar a los diversos sectores de la sociedad, acerca del trasplante y la trascendencia de la participación social.
- VI. Organizar eventos culturales, artísticos, deportivos, creando foros en los que se manifiesten pacientes trasplantados, pacientes en espera de un órgano, médicos, académicos, figuras públicas, otros grupos y sectores interesados, en el campo de la donación de órganos y los trasplantes para difundir la importancia y la necesidad de la cultura de la donación.
- VII. Buscar siempre relacionarnos con mas personalidades, empresas, instituciones etc.; para continuar con nuestro principal objetivo que es fomentar la cultura de la donación.
- VIII. Las demás que sean asignadas por el Órgano de Gobierno, delegadas por el Presidente Ejecutivo y necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

COORDINACIÓN DE REGISTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

OBJETIVO:

Consolidar e incrementar un sistema de información de los Trasplantes y Donación de Órganos.

FUNCIONES:

- I. Representar al Consejo en todos los casos de donación cadavérica y asegurar que la asignación de órganos se haga de acuerdo con la lista Estatal y/o Nacional de receptores en espera.
- II. Informar a las instituciones autorizadas para realizar trasplantes de la lista existente de receptores, misma que deberá mantener actualizada permanentemente;
- III. Solicitar el apoyo de los hospitales;
- IV. Establecer la comunicación con los responsables de los hospitales autorizados;
- V. Mantener comunicación directa con la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado;
- VI. Concentrar la información bimestral de los establecimientos autorizados para realizar trasplantes conforme a lo establecido en el Reglamento Estatal de Asignación y Distribución de Órganos y Tejidos.
- VII. Sistematizar la expedición de Cédulas de inscripción y baja de receptores;
- VIII. Conocer las necesidades de información, así como los problemas y limitaciones, que afectan a la obtención de la meta;
- IX. Definir los formatos para la captación de los datos esenciales correspondientes a cada paciente;
- X. Integrar el registro nominal de los disponibles y receptores;
- XI. Elaborar y actualizar manuales de procedimientos de la información de los registros;

- XII. Actualizar los programas de computo que permite la captación de la información sobre los Trasplantes y Donación;
- XIII. Introducir el uso e interpretación de la información durante el procesamiento y reporte;
- XIV. Coordinar el seguimiento a los pacientes trasplantados; y
- XV. Las demás que le sean conferidas por el Órgano de Gobierno, el Presidente Ejecutivo y / o el Secretario Técnico.

COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO:

Fomentar la investigación clínica y básica así como el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el diseño y aplicación de programas donación, procuración y trasplantes de órganos y tejidos.

FUNCIONES:

- I. Fomentar en las instituciones del sector la realización de programas de entrenamiento dirigidos a personal médico y paramédico en las diferentes actividades relacionadas con la donación, procuración y trasplantes de órganos y tejidos;
- II. Promover la participación activa de las instituciones de educación media, superior y de salud formadoras de recursos humanos, a fin de que incorporen en sus programas académicos, contenidos relacionados con el proceso de donación y trasplantes;
- III. Diseñar y desarrollar anualmente cursos para las diferentes categorías del personal participante en las labores de

- procuración, asignación, extracción y trasplante de Órganos, Tejidos y Células;
- IV. Fomentar en las unidades hospitalarias registradas y autorizadas para la realización de trasplantes, la investigación básica, clínica, quirúrgica, epidemiológica y de servicios de salud, en relación a los distintos aspectos del trasplante de órganos y tejidos; y
 - V. Las demás que le sean conferidas por el Órgano de Gobierno, el Presidente Ejecutivo y / o el Secretario Técnico necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Gestionar y administrar oportunamente los recursos humanos, financieros y materiales de manera honesta, transparente y eficiente para que los proyectos de trasplante y donación de órganos, se realicen oportunamente vigilando el orden interno legal y normativo.

FUNCIONES:

- I. Instrumentar acciones para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados al Consejo;
- II. Formular los anteproyectos del presupuesto de este Organismo;
- III. Informar y vigilar el ejercicio presupuestal asignado al Organismo, así como supervisar que su aplicación se realice de forma eficiente y transparente;
- IV. Coadyuvar en la coordinación de las reuniones de la Junta de Gobierno del Organismo;

- V. Proponer y tramitar ante la Junta de Gobierno del Organismo las transferencias, ampliaciones y modificaciones que se requieran en materia de recursos financieros, materiales y humanos;
- VI. Supervisar que la documentación que justifica y comprueba el gasto asignado, cumpla con los requisitos contables, fiscales y legales;
- VII. Analizar y evaluar las compras, el financiamiento de pedidos, control de proveedores con el objeto de optimizar los recursos y obtener las mejores condiciones en nuestras adquisiciones en lo referente al costo y calidad de los mismos;
- VIII. Coordinar las reuniones del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y llevar a cabo los concursos y licitaciones de acuerdo a las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo;
- IX. Dirigir y supervisar el proceso de adquisiciones con apego a las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Organismo;
- X. Evaluar los contratos y convenios para el adecuado funcionamiento administrativo del Organismo, en coordinación con Asuntos Jurídicos;
- XI. Resolver conforme a las disposiciones jurídico-laborales los conflictos que se susciten, conjuntamente con la Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- XII. Coordinar, efficientar y supervisar las acciones del personal de apoyo administrativo;
- XIII. Gestionar, controlar y registrar las contrataciones, nombramientos, comisiones, suspensiones, licencias, permisos, bajas, jornadas de trabajo especiales, tolerancias y medidas disciplinarias, entre otros, de conformidad a los ordenamientos legales en la materia;

- XIV. Gestionar y organizar el sistema de remuneraciones del personal del Organismo de acuerdo a la política salarial del Estado;
- XV. Gestionar y coordinar el otorgamiento de estímulos con apego a la normatividad de este Organismo;
- XVI. Gestionar y coordinar el programa de seguridad y vigilancia del Organismo; y
- XVII. Las demás que sean asignadas por el Órgano de Gobierno, delegadas por el Presidente Ejecutivo y / o Secretario Técnico necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TABLA DE MODIFICACIONES O REFORMAS

NORMATIVA	APROBADO POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO EL DÍA	MODIFICACIONES O REFORMAS	FECHA MODIFICACIÓN O REFORMA
Manual General de Organización	14/08/2002	Se incluye el área jurídica	25/10/2002
		Frac. VII de las funciones de la Coordinación de Administración y Jurídico	06/12/2002
		Se actualiza conforme a la reestructuración	01/04/2004
		Se incluye manuales de organización específicos	
		Modificación total del Manual	24/08/2007